



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 14 de junio de 2023

Expediente No. 2023 – 00228

Procede el despacho a zanjar respecto a la demanda ejecutiva promovida por BANCO FINANADINA S.A., en contra de EDER STEVEN CAMINO RAMIREZ.

Efectuada la revisión de la demanda y sus anexos, se observa que a la misma se adosa como título base de la presente ejecución el pagaré con carta de instrucciones No. 2100222464 el cual no se encuentra diligenciado en su totalidad, habida cuenta que no se tiene certeza de la fecha de exigibilidad de la obligación; obsérvese, que en aquel no se evidencia la fecha de vencimiento de la obligación, lo que quiere decir, que no se cumple con el requisito establecido en el numeral 4 del artículo 709 del Código de Comercio.

Bajo ese entendido, es claro entonces que el pagaré adosado no podrá tenerse en cuenta como título ejecutivo resultando improcedente su cobro a través de la acción pretendida, en razón a que no satisface lo dispuesto en el artículo 422 del Código General del Proceso, que prevé que pueden demandarse ejecutivamente las obligaciones expresas, claras y exigibles que consten en documentos que provengan del deudor.

Puestas, así las cosas, el Juzgado dispone **NEGAR** el mandamiento de pago exorado en el presente asunto.

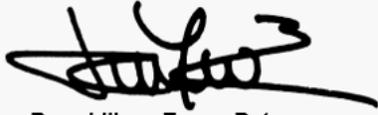
En consecuencia, de la demanda y sus anexos por Secretaría hágasele entrega al solicitante, sin necesidad de desglose. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

LUIS GUILLERMO NARVÁEZ SOLANO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. **44 del 15 de junio de 2023.**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Rosa Liliana Torres Botero', is centered on a light gray rectangular background.

Rosa Liliana Torres Botero